



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de seguridad clase, con fecha 17 de agosto de 1926. DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Noviembre 7 de 1987

4712

MANDAMIENTO

DEL C. GOBERNADOR DE TABASCO

POBL. : "LA SOLUCION SOMOS TODOS".

MPIO. : PARAISO.

EDD. : TABASCO.

ACCION: AMPLIACION DE EJIDO.

VISTOS; para resolver el Expediente Agrario

número 1163, relativo a la Ampliación de Ejido, promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado "LA SOLUCION SOMOS TODOS", del Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS:

DOTACION DE TIERRAS.- Por Resolución Presidencial de fecha 29 de septiembre de 1980, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 29 de octubre del mismo año, se concedió al Poblado "LA SOLUCION SOMOS TODOS", del Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, en vía de Dotación de Tierras, una superficie de 1,750-00-00 Has., para beneficiar a 131 campesinos capacitados, ejecutándose dicha Resolución en forma total el 30 de abril de 1981.

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO.- Mediante escrito de fecha 29 de marzo de 1982, un grupo de campesinos radicados en el Poblado "LA SOLUCION SOMOS TODOS", del Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, solicitaron al C. Gobernador Constitucional del Estado, tierras para ampliar dicho ejido y satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, señalando como afectables una superficie aproximada de 800-00-00 Has., de tierras nacionales colindantes con dicho ejido.

INSTAURACION.- Por acuerdo de fecha 3 de marzo de 1982, la Comisión Agraria Mixta, inició el trámite del expediente respectivo, habiéndolo registrado bajo el número 1163.

PLAZO DADO.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, número 4140 de fecha 15 de mayo de 1982, se publicó la solicitud de ampliación de Ejido, promovida por campesinos del poblado "LA SOLUCION SOMOS TODOS", del Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco.

COMITE PARTICIPATIVO EJIDATARIO.- Con la finalidad que le concede el artículo 90. de la Ley Federal de Reforma Agraria, en su Fracción V, el C. Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 15 de octubre de 1982, expidió los nombramientos al Comité Participativo Ejidatario, habiendo recaído en los CC. ANTONIO DIAZ FÉREZ, ANTONIO GARCÍA GUTIÉRREZ Y JUAN JOSÉ GARCÍA, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

TRAMITE ADMINISTRATIVO EJIDATARIO.- Mediante oficio número 905 de fecha 19 de agosto de 1982, la Comisión Agraria Mixta comisionó al CC. ANTONIO DIAZ FÉREZ, con el fin de que se trasladara al Poblado "LA SOLUCION SOMOS TODOS", del Municipio de Paraíso, Tabasco, con el objeto de llevar a cabo la Diligencia Censal, e investigar, si las tierras concedidas en Dotación se encuentran debidamente aprovechadas. Dicho comisionado rindió su informe el día 11 de octubre de 1982, en el que manifiesta que instaló la Junta Censal el 22 de septiembre del mismo año, clausurándola en la misma fecha, obteniéndose un total de 198 habitantes, 36 capacitados según junta, el recuento censario dio como resultado 30 cabesas de ganado mayor, 18 cabesas de ganado menor y 105 aves de corral.

ACTO DE INSTAURACION DE LAS TIERRAS COLINDANTES.- Con fecha 25 de septiembre de 1982, el comisionado Antonio Díaz Pérez, llevó a cabo una inspección ocular de las tierras concedidas en Dotación al Poblado "LA SOLUCION SOMOS TODOS", del Municipio de Paraíso, Tabasco, informando que el Ejido tiene una superficie de 1750-00-00 Has., de agostadero de mala calidad propiedad de la Nación, cultivadas con pastura alemán y viveros de mango.

TRAMITE PARTICIPATIVO EJIDATARIO.- Mediante oficio

número 3969 de fecha 11 de junio de 1987, fué comisionado el C. Top. Agustín Sánchez Gómez, para que se trasladara al Poblado "LA SOLUCION SIN LOS TODOS", del Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, para llevar a cabo los trabajos Técnicos Informativos que ordena el Artículo 286, Fracción II y III de la Ley Federal de Reforma Agraria, dicho comisionado rindió su informe con fecha 25 de julio del mismo año, en los siguientes términos: "... LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE.- El grupo peticionario se localiza en el Ejido "LA SOLUCION SIN LOS TODOS", y se localiza en la Ranchería "NICOLAS BRAVO 2da sección", del Municipio de Paraíso de ésta Entidad Federativa.

"UBICACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Las tierras solicitadas se localizan en la Ranchería "NICOLAS BRAVO 2da.sección", del Municipio de Paraíso, del Estado de Tabasco.

"CALIDAD DE LAS TIERRAS.- La calidad de las tierras solicitadas se localizan dentro el Radio de 7 kilómetros de afectación legal son considerados en un 70% de mala calidad aunque es variable en cada una de las predios.

"VÍAS DE COMUNICACION.- Las vías de comunicación con que cuentan los habitantes de este lugar, es por carretera pavimentada y de terracería.

"CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS.- Las condiciones climatológicas predominantes en esta región es la temperatura media mensual que oscila entre los 25^o a 30^oC. (grados centígrados) disminuyendo en las meses de invierno.

"NOTIFICACIONES.- En cumplimiento al artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se notificaron personalmente a los propietarios que se encuentran dentro del Radio de 7 kilómetros de afectación legal presentando copias de escrituras y planos que corren agregados al Expediente principal, los que a continuación se enlistan:

" 1.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. SALVADOR VILLALBA MEJIA DEL, con superficie de 16-24-49 Has., escritura de fecha 26 de marzo de 1980, adquirida por información de dominio inscrita bajo el No. 189 del libro general de entradas quedando afectado por dicho acto el predio número 8840 a folio 107 del libro mayor volumen 31 en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; este predio se encuentra acotado en su totalidad con 3 hilos de alambre de púas clavado en postes de distintas especies de árboles, este terreno es considerado como terreno de mala calidad que únicamente permite rama naturales y árboles de mangle en gran extensión así como porciones que la dedican a la explotación de 10 cabezas de ganado de raza cebú utilizado para la cría.

" 2.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. ANTONIO CORDOVA ULIN, con superficie de 54-00-00 Has., adquirido mediante escritura pública número 784 de fecha 10 de abril de 1980, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 211 del libro general de entradas folios 349 al 351 del libro de duplicado volumen 26 quedando afectado el predio número 8558 a folio 76 del libro mayor volumen 30, en el Municipio de Jalpa de Méndez, este predio se encuentra acotado en su totalidad con 3 hilos de alambre de púas clavado en postes de madera de mangle se encuentra semicultivado con pastos naturales como son zacate de agua, pelillo, así como grama estrella en donde pastan 60 cabezas de

ganado de raza cruzada con cebú y suizo así como algunas porciones de mangle, este terreno es considerado como agostadero de temporal que solo pueden ser explotado en determinada época del año,

" 3.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LA C. ANA MARIA CORDOVA DE ROMERO, con superficie de 14-01-72 Has., con escritura pública número 901 de fecha 15 de septiembre de 1980, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el número 3 del libro general de entradas a folio 4 al 6 del libro de duplicado volumen 27, quedando afectado por dicho contrato el predio número 26 a folio 26 del libro mayor volumen 15, este predio se encuentra semicultivado con pastos naturales así como pastos inducidos acotado en su totalidad con alambre de púas y dedicado a la explotación de ganado de engorda este terreno es considerado como agostadero de temporal por producir en forma natural.

" 4.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LA C. ROSA MARÍA CACOP DE BUTIERREZ, con superficie de 79-32-60 Has., amparado en escritura pública número 732 de fecha 31 de septiembre de 1968, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 326 del libro de entradas a folio del 177 al 180 del libro de extracto volumen 12 quedando afectado el predio número 169 del libro mayor volumen 16, este predio se encuentra acotado en su totalidad con 3 hilos de alambre de púas, se encuentra semicultivado con zacate alemán y pastos naturales así como partes bajas en el que predomina únicamente árboles de mangle utilizado para la explotación de ganado de cría, se encontró una casa construida de mampostería en donde vive el encargado del predio, este predio es considerado en un 80% de mala calidad y en una determinada época permiten la explotación de ganado produciendo pasto en forma natural.

" 5.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. ANTONIO CORDOVA ULIN, con una superficie de 34-33-75 Has., amparado con escritura pública número 745 de fecha 23 de septiembre de 1980, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 427 del libro general de entradas a folios del 662 al 664 del libro de duplicado, quedando afectado el predio número 9008 folio 25 del libro mayor volumen 31, este predio se encuentra debidamente acotado con alambre de púas y semicultivado con zacate alemán y grama natural conocido como pelillo, terreno considerado como agostadero de temporal y dedicado a la explotación de ganado.

" 6.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. FRANCISCO BUSTAMANTE SERRAS, con superficie de 20-42-00 Has., amparado únicamente con manifestación catastral número 3121 inscrito con fecha 11 de julio de 1963, en el Departamento de Catastro e Impuesto Predial y al corriente con los pagos de impuestos correspondientes, este predio se encuentra acotado en su totalidad con alambre de púas semicultivados con pastos naturales como son pelillo, grama de agua, ect. Dedicado a la explotación de ganado de cría este terreno es considerado como agostadero de mala calidad con porciones laborables en determinadas épocas del año.

" 7.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. PEDRO C. VILLALBA JAVIER, con superficie de 18-00-00 Has., amparado mediante manifestación catastral número 6774 inscrita con fecha 11 de julio de 1986, depen-

diente de un terreno catastrado de fecha 10 de agosto de 1958, que perteneció al C. Cupertino Castillo, este predio se encuentra debidamente acotado con alambre de púas cultivado en un 60% con pastura natural dedicado a la explotación de ganado y la parte restante es considerado de mala calidad constituido y predominante en él árboles de mangle.

" 8.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. ANGEL CASTILLO CASTILLO JAVIER, con superficie según planos de 20-00-00 Has., dicha superficie constituye parte de un predio que fué catastrado el 10 de agosto de 1958, a nombre del C. Cupertino Castillo Javier, este predio se encuentra semicultivado con zacate alemán y pastos naturales, así como algunas porciones invadidas por árboles de mangle y dedicado a la explotación de 15 cabezas de ganado bovino, considerado como terreno de agostadero de mala calidad con porciones laborables que producen en forma natural.

" Así mismo manifestaron los poseedores de estos predios que según copia que anexa el expediente principal que mediante escrito de fecha 28 de marzo de 1958, solicitaron en compra a la Nación los terrenos que poseen entonces a nombre de Cupertino Castillo Javier, así como recientemente solicitaron al programa de Catastro Rural y Negu- larización de la Tenencia de la Tierra de la Secretaría de la Reforma Agraria, los correspondientes títulos de propiedad.

" 9.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. FRANCISCO ACOSTA ARIAS, con superficie de 20-48-00 Has., prueba que desde el año de 1963, inscribió en el Departamento de Catastro de la Secretaría de Finanzas el predio "SAN PEDRO", según manifestación No. 3121 de fecha 11 de julio de 1963, al corriente de los pagos de impuestos hasta el año de 1986, dicho predio se encuentra acotado con hilo de alambre de púas semicultivado con pastos naturales predominante de la región, como son Grama de agua, grama pelillo o sea que el predio produce en forma natural por ser agostadero de mala calidad en un 80%, encontrándose pastando 5 cabezas de ganado de raza cebú y cruzado con otras razas, en un camellón de tierra se encuentran 5 casas construidas de guano cercadas con varas de mangle en donde vive el propietario con su familia.

" 10.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. IRAN QUIROS APARICIO, con superficie de 27-79-30 Has., amparado con escritura pública No. 1561 de fecha 18 de marzo de 1976, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1492, afectando el predio 1722 folio 228 del libro mayor volumen 7, este predio se encuentra acotado en partes con alambre de púas, considerado de mala calidad en un 95% ocupado con mangles.

" 11.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. RUBEN QUIROZ APARICIO, con superficie de 91-69-56 Has., amparado mediante escritura pública número 1562 de fecha 19 de marzo de 1976, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1493, predio 3009 folio 118 del libro mayor volumen 9 este predio se encuentra debidamente acotado, considerado de mala calidad en un 80% ocupado por mangles y la parte restante se encuentra cultivado con pastos naturales, dedicado a la explotación de ganado de raza cebú.

" 12.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. ARMANDO QUIROZ APARICIO, con superficie de 132-00-00 Has., amparado con escritura pública número 1625 de fecha 20 de agosto de 1976, adquirida mediante

- Juicio de Información Ad-Perpetuum Jurisdicción Voluntaria inscrito en el Registro Público bajo el número 1558 folio 391 al 392 del libro de extractos volumen 21 este predio es considerado de buena calidad en un 50% cultivado con zacate pangola y gramas naturales predominante de la región, dedicado a la explotación de ganado, y la parte restante es considerado de mala calidad ocupado por mangles.

" 13.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LA C. OLGA ROMERO DE LOS SANTOS, con superficie de 2-35-46 Has., amparado mediante escritura pública número 429 de fecha 20 de enero de 1979, encontrándose acotado y cultivado con zacate pangola y alemán, en donde pastan 5 cabezas de ganado de raza cebú.

" 14.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. RUDOLFO FONTA NELLY MAGAÑA GIL, con superficie de 17-11-80 Has., amparado con escritura pública número 795 de fecha 14 de abril de 1979, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 410 del libro mayor volumen 19 del libro de entradas folios 82 al 85, afectando el predio número 5851 folio 74, encontrándose acotado en su totalidad con alambre de púas, cultivado en un 70% con pastos conocidos como pangola y grama natural dedicada a la explotación de ganado de razas diversas, utilizado para la cría, este terreno es considerado como agostadero de temporal.

" 15.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LAS HERMANAS RAFAEL, DOMINIC Y REBECA CASTILLO, con superficie de 12-83-84 Has., amparado según escritura pública número 148 de fecha 20 de diciembre de 1977, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, este predio se encuentra dividido en 3 fracciones, totalmente cultivado con zacate pangola y alemán, acotado debidamente dedicado a la explotación de ganado, terreno de agostadero de buena calidad.

" 16.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. REMEDIO CASTILLO JAVIER, con superficie de 5-00-00 Has., amparado con escritura pública de fecha 8 de marzo de 1977, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, encontrándose debidamente acotado y cultivado con pastos naturales dedicado a la explotación de ganado.

" 17.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. DELFIN DIAZ ARIAS, con superficie de 12-00-00 Has., amparada mediante escritura pública número 1363 de fecha 10 de noviembre de 1974, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1247 del libro de extractos volumen 19 habiéndose afectado por dicho acto al predio número 7352 folios 110 del libro mayor volumen 2. Este predio se encontró cultivado con zacate pangola alemán y pastos naturales dedicado en su mayor parte a la explotación de ganado mayor de raza cebú, utilizado para la cría, acotado con alambre de púas.

" 18.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. RAFAEL CARRERA, que adquirió en adjudicación en remate que eran propiedad del C. RAFAEL R. CALDERON NUNEZ, con superficies de: 43-00-00 Has.; 5-65-37 Has.; 4-43-88 Has.; 12-14-50 Has.; 6-00-00 Has.; 1-89-62 Has.; 00-32-76 Has.; amparados por la escritura pública número 1570 de fecha 29 de marzo de 1976, que se encuentran inscritos en el Registro Público de Propiedad y del Comercio, bajo el número 1541 del folio 341 al 347 del libro de extractos volumen 21, quedando afectado el predio 7802 en el folio 63 del libro mayor volumen 27, éstos se encuentran acotados en su to-

validad con alambre de púas localizándose cercados unos y otros en lugares diferentes, cultivados con zacate pangola y alemán, dedicados a la explotación ganadera en un 98% y considerados como agostadero de buena calidad.

* 19.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. MELCHOR ROMERO DE LOS SANTOS, con superficies de 5-88-65 Has., y 17-43-45 Has., escrituras 429 y 431 respectivamente ambos de fecha 20 de febrero de 1979, éstos se encuentran debidamente acotados con alambre de púas y poste de madera, cultivados con zacate alemán y zacate pangola y pastos naturales, dedicado a la explotación de ganado de cría y engorda de razas diferentes, considerados como agostadero de buena calidad.

* 20.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LOS CC. WILFRIDO, MELCHOR, LILI, CLELUBIA, HEBERTO Y ARMANDO ROMERO DE LOS SANTOS, con superficie de 20-00-00 Has., que adquieren por vía de jurisdicción voluntaria en juicio de información Ad-Perpetuum, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1590 del libro de entradas folios 492 al 494 del libro de extracto volumen 21, éste se encuentra acotado en su totalidad con 3 hilos de alambre de púas, agostadero de buena calidad, totalmente cultivado con zacate pangola y alemán, en explotación de ganado.

* 21.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. INGENIERO LLAMAS REYES, con superficie de 187-26-97 Has., amparado con escritura pública número 2992 de fecha 30 de octubre de 1975, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1459 del libro de entradas a folios 539 al 540 del libro de extractos volumen 20 afectando el predio 7691 folio 200 libro mayor volumen 26 este predio es considerado de mala calidad en un 60% cubiertos por manglares intrasitables y la parte restante se encuentra cultivado con pastos naturales, zacate, y pangola, en donde pastan 50 cabezas de ganado de raza cebú, utilizado para la cría, acotado con alambre de púas la parte donde pasta el ganado.

* 22.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LOS CC. ENRIQUETA SILVAN OVANDO, HEIDY Y ARTURO OVANDO ROMERO, JUANOR Y NELLY OVANDO HERNANDEZ, predio denominado "LA DOLOROSA", con superficie de 14-60-90 Has., amparado por escritura pública número 1773 de fecha 3 de febrero de 1983, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 72 del libro de entradas al libro de duplicados volumen 29 afectando el predio 9279 folio 46 del libro mayor volumen 33 este predio se encuentra cultivado con árboles de coco, la producción es en un 70% y la parte restante con gramíneas naturales, zacate, estrella y alemán en donde pastan 10 cabezas de ganado mayor de raza cebú, haciendo la selección que en el sembradío de coco también pasta el ganado, se encontró una casa-habitación en donde vive el C. RUBEN OVANDO.

* 23.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LOS CC. JAVIER Y DALIA OVANDO GONZALEZ, con superficie de 7-88-00 Has., amparado con escritura pública número 1760 de fecha 24 de enero de 1983, encontrándose cultivado con árboles de coco en producción, así como pastos conocidos como zacate, pangola, alemán y pastos naturales en donde pastan 6 cabezas de ganado mayor, considerado como agostadero de buena calidad.

* 24.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LOS CC. GLEYDA, CRIBELDA Y RORY OVANDO HERNANDEZ, con superficie de 6-87-83 Has., terreno de agostadero de buena calidad, amparado mediante escritura número 1769 de fecha 3 de febrero de 1983, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 69 del libro general de entradas-folios 246 y 248 del libro de duplicado volumen 29 quedando afectado el predio número 1303 folio 58 del libro mayor volumen 6, acotado con alambre de púas y postes de maderas, cultivado con árboles de coco en producción así como pastos naturales en donde pastan 7 cabezas de ganado mayor de raza cebú utilizado para la cría.

* 25.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL CAMARON", PROPIEDAD DEL C. LUIS OVANDO GARCIA, con superficie de 6-94-43 Has., adquirido mediante documento privado de fecha 2 de septiembre de 1967, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 767 del libro de entradas, afectando el predio 190 folio 190 del libro mayor volumen 15, acotado en su totalidad con alambre de púas cultivado con árboles de coco en producción, con siembras de grama, estrella y zacate alemán, en explotación de ganado mayor de raza cebú utilizado para la cría.

* 26.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. TRINIDAD HERNANDEZ HERNANDEZ, con superficie de 10-00-00 Has., terreno de agostadero de buena calidad, amparado con escritura privada de fecha 17 de agosto de 1965, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 116 del libro de entradas, afectando el predio número 4215 folio 173 del libro mayor volumen 10, éste se encuentra acotado en su totalidad con alambre de púas y cultivado con pastos naturales y árboles de coco en producción, en donde pastan 6 cabezas de ganado mayor de raza cebú utilizado para la cría.

* 27.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. LUIS OVANDO GARCIA, con superficie de 5-55-70 Has., adquirido mediante documento privado de fecha 2 de marzo de 1976, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 3211 del libro de entradas afectándose el predio número 234 del libro mayor volumen 15, terreno de agostadero de buena calidad, acotado con 3 hilos de alambre de púas, cultivado en su totalidad con zacate pangola y alemán en donde pastan 5 cabezas de ganado mayor de raza cruzada entre cebú y suizo utilizado para la engorda.

* 28.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LA C. CLELUBIA VIA ROMERO DE LOS SANTOS, con superficie de 6-81-15 Has., amparado mediante escritura pública número 420 de fecha 20 de febrero de 1979, inscrita bajo el número 158 del libro general de entrada folios 175 al 177 del libro de duplicado volumen 25 afectando el predio número 8552 al folio 67 del libro mayor volumen 30 este predio es de mala calidad en un 80% cubierto por manglares en un 20%, cultivado con pasto natural dedicado a la explotación de ganado.

* 29.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. ANDRES HERNANDEZ JIMENEZ, con superficie de 17-35-11 Has., terreno de agostadero de buena calidad, amparado mediante documento privado de fecha 5 de enero de 1946, este predio se encuentra en un 80% cultivado con árboles de coco en producción así como cultivos de pastos naturales, se encuentra actualmente dividido en 4 fracciones en posesión de los hijos del titular.

* 30.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. ANDRES HERNANDEZ GONZALEZ, con superficie de 5-00-00 Has., amparado mediante do-

cumento privado de fecha 30 de agosto de 1964, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, acotado debidamente con alambre de púas y postes de madera, cultivado con árboles de coco en producción y pastos naturales dedicado a la explotación de ganado mayor de raza cebú.

" 31.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. ISIDRO HERNANDEZ OVANDO, con superficie de 5-87-75 Has., 14-90-73 Has., 5-27-95 Has., que constituye una superficie total de 26-06-43 Has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; éste se encuentra debidamente acotado en su totalidad con alambre de púas y postes de madera de distintas especies en un 50% se encuentran sembrados árboles de coco en producción así como gramas naturales y la parte restante cultivada con zacate pangola y alemán en donde pastan 15 cabezas de ganado de razas diferentes utilizados para la cría de engorda, se encontró una casa de matalte techada en tejas de barro cocido en donde vive el propietario con su familia.

" 32.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LA C. ROSA MARIA GACEP PERALTA DE GUTIERREZ, con superficie de 28-62-85 Has., de presuntos Terrenos Nacionales solicitados en compra a la Nación, mediante escrito de fecha 30 de agosto de 1969, y con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, y sin que hasta la fecha presentara título que se le haya expedido donde lo acredite como propietario, éste se encuentra invadido en su totalidad con árboles de manglares y sin ningún tipo de explotaciones por parte de la propietaria, y por ser terreno de agostadero de mala calidad conocido como pantano, encontrándose camellones y peras construidas por Petróleos Mexicanos para la explotación de hidrocarburos.

" 33.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. CARLOS A. ROMERO, con superficie de 105-00-00 Has., considerado como terreno de mala calidad, laborable en una determinada época del año, cultivado con pastos naturales, dedicado a la explotación de ganado.

" 34.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. RUBEN OVANDO, con superficie de 109-11-36 Has., se encuentra debidamente acotado con alambre de púas, cultivado con zacate pangola y alemán, así como pastos naturales, terreno de mala calidad laborable en determinada época del año, y dedicado a la explotación de ganado.

" 35.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. AQUINO SANTOS, con superficie de 93-24-25 Has., acotado en su totalidad con 3 hilos de alambre de púas y postes de madera, cultivado en un 60%, dedicado a la explotación de ganado, y la parte restante es de mala calidad conocido como papal y manglares.

" 36.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LOS CC. HERMANOS CHABLE DE LA CRUZ, con superficie de 65-64-80 Has., éste se encontró acotado en su totalidad con alambre de púas cultivado con zacate alemán y pangola, dedicado a la explotación de ganado mayor utilizado para la engorda.

" 37.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. MATIA GARCIA, con superficie de 55-00-00 Has., se encuentra cultivado con zacate pangola y alemán acotado en su totalidad y dedicado a la explotación de ganado.

" 38.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. EFRAIN-

OVANDO, con superficie de 50-00-00 Has., acotado en su totalidad y cultivado con pastos naturales en explotación, con ganado de cría de raza cebú y suizo.

" 39.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. DANIEL CASTILLO, con superficie de 110-00-00 Has., acotado en su totalidad con 3 hilos de alambre de púas cultivado en su totalidad con zacate pangola y alemán, así como pastos naturales, se encontró una casa, mangas y establos y otras instalaciones dedicadas a la cría y engorda de ganado suizo y holandés.

" 40.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. MANUEL, MANUEL VARRAS IZQUIERDO, con superficie de 64-00-00 Has., se encontró acotado en su totalidad dedicado a la explotación de ganado de engorda, cultivado con zacate pangola y pastos naturales.

" 41.- PEQUEÑAS PROPIEDADES QUE SON DE MENOS DE 50-00-00 Has., propiedad de los CC. AMADOR MORALES, FRANCISCO OVANDO, EDEN MORALES, LUCIO OVANDO, HERMANOS ROMERO GONZALEZ, ROBERTO MADRIGAL, PROCUPIO DE LA CRUZ, ANGEL CONTRERAS, MATEO SILVAN, EFRAIN GARCIA, SALOME GARCIA, ALCIDES OVANDO, GENARO CUPIL, AMADOR MORALES, MIGUEL OVANDO, AGUSTIN OVANDO, ANDRES OVANDO, ANGEL OVANDO, MANUEL MONTEJO, NATIVIDAD CUMARRAGA, TRINIDAD TORRES, ROBERTO MADRIGAL, MAGALI MAGAÑA, SANTOS ANGULO, JUANA ZAPATA, MACARIO OVANDO, SEBASTIAN HERNANDEZ, ANTONIO NARANCO, JACOBO HERNANDEZ, FELIX FRIAS, AQUINO SANTOS, MIGUEL SANTOS, CANDELARIO CONTRERAS, MANUEL SASTRE, BENITO SANCHEZ, FRANCISCO RUIZ, JOSEFA CASTILLO, ANTONIO CONTRERAS, BENITO SASTRE, CELSO MADRIGAL, AGUSTIN VALENZUELA, RODOLFO CASTILLO, ABELINO DIAZ, CERDIANA GOMEZ, AGUSTIN LOPEZ, ANASTACIO GUZMAN Y MIGUEL CASTRO, predios que se encuentran en debida explotación agrícola como ganadera y por su extensión y calidad no rebasan el límite de la pequeña propiedad.

" TRABAJOS TOPOGRAFICOS.- Los trabajos Topográficos se llevaron a cabo con un Teodolito marca "ROSSBACH" de un minuto de aproximación y para la distancia se utilizó una cinta métrica de 50 metros.

" TRABAJOS DE GABINETE.- Este consistió en el cálculo de la poligonal levantada que arrojó una superficie analítica de 361-33-15 Has., así como la construcción del mosaico geográfico (Radio de 7 kilómetros de afectación legal), con el acoplamiento de los planos presentados por cada uno de los propietarios y los planos de los ejidos definitivos que se localizaron dentro del mismo.

" DESCRIPCION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Al llevarse a cabo el levantamiento topográfico de las tierras solicitadas, que resultó con una superficie de 361-33-15 Has., consideradas como terrenos de presunta propiedad de la Nación y del cual al llevarse a cabo una inspección ocular se observó que en él se localizan dos polígonos el primero con una superficie de 172-14-23 Has., se encontraron ocupadas en forma intercalada por carreteras construidas por Petróleos Mexicanos en diferentes direcciones hasta llegar a las peras, lugar donde se instalan las maquinarias de perforaciones y que dentro de la zona se encontraron 15 peras algunas de ellas no se encuentran funcionando, así mismo se hace la aclaración que estas carreteras y peras construidas sobre terreno inundable o sea de mala calidad éstas permiten ser aprovechadas en la explota-

ción de ganado por parte de los ejidatarios ya que producen gramas o pastos naturales por naturaleza, tales como alfombrillo, psaluza y otras, esto es cuando no están en actividad las maquinarias que tiene Pemex en esa zona - aclararon que dentro de este polígono se localizan las tierras que fueron compradas por la C. ROSA MARIA CADEP DE GUTIERREZ a la Nación y que consisten de una superficie de 28-62-85 Has. El segundo polígono consta de una superficie de 189-18-92 Has., que al llevarse a cabo la inspección ocular se encontró que esta superficie se encuentra baldía sin ocupación alguna - considerada como terreno de agostadero de mala calidad, con algunas porciones laborables y aprovechables durante 2 meses del año, y que estas se encuentran en su totalidad invadidas por árboles conocidos comunmente en la región, localizándose en el mismo las siguientes colindancias :

" Al Norte con el Ejido definitivo "LA SOLUCION-SOMOS TODOS", al Sur con propiedades de los CC. JOSE SALAS PEREZ, FELIPE HERNANDEZ, DOLores HERNANDEZ, JUAN HERNANDEZ, ANTONIO HERNANDEZ, GREGORIO HERNANDEZ, ANDRES HERNANDEZ, TRINIDAD HERNANDEZ, JUAN SANTOS, ISIDRO HERNANDEZ, RUBEN OVANDO, GLEYDA GRACIELA OVANDO, ANDRES OVANDO Y LUIS OVANDO, - al Este, con terrenos Nacionales ocupados por Petróleos Mexicanos, al Oeste, con los CC. ANGEL ANTONIO CASTILLO JAVIER, PEDRO CASTILLO Y HEREDEROS DEL C. MELCHOR ROMERO DE LOS SANTOS.

"DATOS REGISTRALES.- Mediante oficio número 3970 de fecha 12 de junio de 1987, se solicitó al encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez, antecedentes de propiedad o ha nombre de que persona se encuentra inscrito el predio con las colindancias descritas con anterioridad y que se encuentra ubicado en la Rancharía "NICOLAS BRAVO 2da. sección", del Municipio de Paraíso, Tabasco.

" Mediante oficio número 412 de fecha 9 de julio de 1987, el encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio - informó que realizó la búsqueda en los libros del archivo de esa oficina - no se encontró registrado a nombre de persona alguna el predio presuntamente como Nacional y que se encuentra ubicado en la Rancharía "NICOLAS BRAVO-2da. sección", del Municipio de Paraíso, Tabasco, con estos datos y antecedentes se demuestra que las tierras solicitadas en la vía de Ampliación de Ejido "LA SOLUCION SOMOS TODOS", del Municipio de Paraíso, son terrenos baldíos propiedad de la Nación .

" RADIO DE 7 KILOMETROS.- Dentro del Radio de 7 kilómetros de afectación legal se localizan los siguientes Ejidos definitivos : "ORIENTE", "FRANCISCO TRUJILLO BURRIA", "LA SOLUCION SOMOS TODOS", "MECCACAN", "REFORMA", "EL GUIRO", "URSULO GALVAN", "AQUILES SERDAN", Ejido provisional "TAPOTZINGO"; así como las lagunas "MECCACAN", "LOS ANGELES", "TILAPA", "LA NEGRITA" y el río "CUSCUXAPA".

" OPINION DEL COMISIONADO.- El suscrito de la -- opinión que resulta afectable para satisfacer las necesidades agrarias -- del grupo gestor, el polígono segundo con superficie de 189-18-92 Has., -- consideradas como terrenos baldíos propiedad de la Nación, de agostadero -- de mala calidad, con porciones laborables en determinada época del año, -- y resulta inefectable el polígono primero con superficie de 172-14-93 Has. de terrenos Nacionales, que se encuentra ocupados por instalaciones propiedad de Petróleos Mexicanos en explotación de hidrocarburos en el subsuelo --

lo..."

NOTIFICACIONES.- Mediante oficio sin número fechados el 11 de junio de 1987, girados a los cascos de las fincas, se comunicó sobre el particular a propietarios de los predios existentes dentro del Radio de 7 kilómetros de afectación legal.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- Mediante escrito de fecha 29 de mayo de 1987, los CC. ANTONIO CASTILLO JAVIER, ANGEL A CASTILLO JAVIER, EUBERTINO CASTILLO JAVIER, FRANCISCO AGUSTA ARIAS y PEDRO CASTILLO JAVIER, manifestaron que tienen en posesión Terrenos Nacionales en debida explotación aunque son terrenos de mala calidad, con porciones laborables, así como la mayor parte de los propietarios comprendidos dentro del Radio de 7 kilómetros presentaron copias de plano y escritura, en donde demuestran sus pequeñas propiedades.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- En Sesión de fecha 15 de agosto de 1987, la H. Comisión Agraria Mixta, emitió y aprobó su Dictamen en cuanto al caso de que se trata, en los siguientes términos :

" PUNTOS RESOLUTIVOS".

" PRIMERO.- Es procedente la acción de Ampliación de Ejido, intentada por campesinos y ejidatarios radicados en el Poblado denominado "LA SOLUCION SOMOS TODOS", del Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

" SEGUNDO.- Se Dota de Tierras en la vía de Primera Ampliación de Ejido, a campesinos y ejidatarios radicados en el Poblado denominado " LA SOLUCION SOMOS TODOS", del Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, con una superficie de 189-18-92 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad inundables la mayor parte del año, con porciones susceptibles de cultivo, que se tomarán íntegramente de terrenos baldíos propiedad de la Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 33 campesinos y ejidatarios que resultaron del Censo Agrario; debiéndose localizar conforme el plano proyecto que se anexa.

" TERCERO.- Expídanse los correspondientes certificados de Derechos Agrarios a los CC. MIGUEL HERNANDEZ MARQUEZ, ASUNCION OVANDO HERNANDEZ, ANGEL GERONIMO HERNANDEZ y ROSARIO MONTEJO SILVAN, - con base en lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria; no ha lugar a expedir Certificados de Derechos Agrarios a los 29-Ejidatarios restante en virtud de que ya cuentan con sus respectivos Certificados, y cuyos nombres se citan en el Considerando III del presente dictamen..."

Tomando en cuenta todos los elementos que han quedado detallados en el cuerpo del presente, se llega a los siguientes :

C O N S I D E R A N D O S .

I.- Que el núcleo peticionario tiene capacidad para ejercitar la acción de Ampliación de Ejido, al comprobarse que en el poblado "LA SOLUCION SOMOS TODOS", del Municipio de Paraíso, Tabasco, radicados 36 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 195 y 197 Fracción I y II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se dió cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 272 y 275 de la Ley de la Materia, al haberse publicado la solicitud respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y comunicada

cedo sobre el particular a propietarios de predios adyacentes dentro del Radio legal de afectación de 7 kilómetros, mediante oficio que fueron girado a los dueños de las fincas.

III.- Que se cumplió con lo señalado en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley de referencia, al llevarse a cabo el Censo Agrario mismo que arrojó un total de 36 campesinos; al ser analizado el Censo Agrario, se pudo observar que los C. ALVARO OVANDO CASTILLO, ASUNCION GARCIA SILVAN y ENRIQUE OVANDO JAUREGUI, fueron privados de sus derechos agrarios por Resolución de la Comisión Agraria Mixta en el Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Dotación de fecha 5 de noviembre de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 5 de diciembre del mismo año, la cual se hace acompañar y que corre agregada en autos en fotocopia, y el resto de los solicitantes son ejidatarios con sus derechos legalmente reconocidos y con Certificados de Derechos Agrarios, con excepción de los Señores MIGUEL HERNANDEZ MARQUEZ, ASUNCION OVANDO HERNANDEZ, ANGEL GERONIMO HERNANDEZ y ROSARIO MONTEJO SILVAN, los cuales solamente son a vecindados del Ejido que nos ocupa; por lo consiguiente, solamente se consideraran como capacitados a 33 campesinos y ejidatarios, que reúnen los requisitos de los Artículos 197 Fracción I del Ordenamiento Legal antes invocado, y cuyos nombres y números de Certificados son los siguientes :

EJIDATARIOS

NO. PROG.	N O M B R E S .	No. de Certificados.
1.-	TRINIDAD HERNANDEZ HERNANDEZ.	3145600.
2.-	ENCARNACION HERNANDEZ GONZALEZ.	3145651.
3.-	ANTONIO ROMERO CASTILLO.	2748038.
4.-	MARIO HERNANDEZ HERNANDEZ.	2748027.
5.-	ALFREDO GONZALEZ PEREZ.	3145668.
6.-	MELQUIADES OVANDO HERNANDEZ.	3145646.
7.-	ANTONIO JAVIER DIAZ.	3145672.
8.-	DAVID ALMEIDA ALMEIDA.	2748031.
9.-	PABLO CONTRERAS CONTRERAS.	2748024.
10.-	RUBICEL ALMEIDA GARCIA.	3145690.
11.-	JOSE MARIA GONZALEZ OVANDO.	3145679.
12.-	ARNULFO ALEJANDRO RAMIREZ.	2748026.
13.-	LORENZO MONTIEL ARIAS.	2748037.
14.-	NATIVIDAD SILVAN GALMICHE.	3145709.
15.-	LORENZO ALEJANDRO FRIAS.	2748043.
16.-	ORBELIN ACOSTA DOMINGUEZ.	3145664.
17.-	ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ.	3145671.
18.-	ANDRES HERNANDEZ GONZALEZ.	3145656.
19.-	RAUL CASTILLO ARIAS.	3145652.
20.-	MANUEL OVANDO JAUREGUI.	3145666.
21.-	JOSE DEL CARMEN GERONIMO.	3145686.
22.-	LUCAS ALFONSO CUPIL JIMENEZ.	3145692.

NO. PROG.	N O M B R E S .	No. de Certificados.
23.-	TRINIDAD OVANDO GONZALEZ.	3145657.
24.-	ELEASER CASTILLO MORALES.	3145660.
25.-	FELIPE ALEJANDRO RAMIREZ.	3145712.
26.-	GUMERCINDO CASTILLO MARQUEZ.	3145673.
27.-	DELFIPIO OVANDO SILVAN.	2448035.
28.-	GABINO OVANDO LOPEZ.	2748029.
29.-	REMEDIIO CASTILLO JAVIER.	2748028.
CAMPESINOS SIN DERECHOS RECONOCIDOS.		
30.-	MIGUEL HERNANDEZ MARQUEZ.	31.- ASUNCION OVANDO HERNANDEZ.
32.-	ANGEL GERONIMO HERNANDEZ.	33.- ROSARIO MONTEJO SILVAN.

IV.- Que las tierras que les fueron concedidas a los campesinos del Ejido "LA SOLUCION SOMOS TODOS", del Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, son en su mayoría inundables, ya que permanecen en el agua todo el año, y solamente la aprovechan en la adquisición de madera conocida como mangle, por lo que no pueden satisfacer sus necesidades individuales en terrenos de cultivo, por lo que no se puede tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

V.- Que al llevarse a cabo los trabajos Técnicos-Informativos, éstos dieron origen al levantamiento de un plano informativo, que contiene los datos indispensables donde se conoció la ubicación del caserío, las propiedades inafectables, los ejidos definitivos así como las porciones afectables de las fincas, extensión y calidad de las tierras planificadas, los datos relativos a las condiciones agrológicas, climatológicas y económicas de la localidad, con lo que se dió cumplimiento a lo expresado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

VI.- que al haberse hecho un análisis a los trabajos Técnicos Informativos de Planeación, realizados por el comisionado Agustín Sánchez Gómez, según se desprende de su informe rendido el 25 de julio de 1987, se pudo llegar a la conclusión: De que dentro del Radio legal de afectación de 7 kilómetros, solamente existen pequeñas propiedades en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria, que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y Fracción XV del Artículo 27 Constitucional; así mismo localizó predios en posesión de personas físicas, que los vienen detentando a nombre propio y a título de dominio de manera pública, pacífica y continua, en cantidad no mayor del límite fijado para la propiedad inafectable, desde hace más de cinco años anteriores a la publicación de la solicitud, dándose cumplimiento a los requisitos establecidos por el Artículo 252 del Ordenamiento Legal primeramente invocado.

que igualmente localizó un predio rústico con superficie de 361-33-15 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad, inundable la mayor parte del año, y formado por dos polígonos, el Primero de 172-14-23 Has., ocupadas por instalaciones de Petróleos Mexicanos, como son: peras, pozos, ductos y otros, que los hacen inaprovechables por el alto riesgo que representa; dentro de esta misma área existe una fracción de 28-62-85 Has., de Terrenos Nacionales, mismas que fueron solicitadas en compra a la Nación por la Señora ROSA MARIA GACEP DE GUTIERREZ; el Segundo con-

superficie de 189-18-92 Has., de agostadero de mala calidad con porciones -- susceptibles de cultivo, la cual es aprovechada por el grupo gestor para la -- obtención de madera conocida como mangle; dicho predio no se encuentra regis-- trado a nombre de persona alguna, ni mucho menos se encuentra comprendido -- dentro de alguna declaratoria de Terrenos Nacionales, por lo que es de con-- siderarse como baldío propiedad de la Nación; resultando afectable el Segun-- do polígono para satisfacer las necesidades agrarias del grupo solicitante, -- con base en lo dispuesto por el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma -- Agraria, mismo que establece; en su párrafo segundo: " Los terrenos baldíos, -- nacionales y , en general, los terrenos rústicos pertenecientes a la Federa-- ción, se destinarán a constituir y ampliar ejidos o a establecer nuevos cen-- tros de población ejidal de conformidad con esta Ley"; y además con funda-- mento en los Artículos 30. Fracción I y 40. de la Ley de Terrenos Baldíos, Na-- cionales y Demasías en vigor.

Que no obstante que por Resolución dictada el 5 de noviembre de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del -- Estado el 5 de diciembre del mismo año, esta Comisión Agraria Mixta declaró-- vacante 40 Unidades de Dotación, en el expediente relativo al Juicio Privati-- vo de Derechos Agrarios que se le siguió a ejidatarios del Ejido "LA SOLUCION SOMOS TODOS", del Municipio de Paraíso, Tabasco, es de observarse que las con-- diciones de las tierras concedidas en vía de Dotación, no son habitables, ni -- mucho menos aprovechables para la agricultura e la ganadería, ya que solamen-- te se aprovecha la madera de mangle que es una planta que se desarrolla en el -- agua, lo que ha provocado la falta de interés de parte de los ejidatarios y -- su deserción, y en virtud de que el polígono Segundo que se señala como afec-- table tiene áreas susceptibles de cultivo, es por lo que se concede la Ampli-- ción de Ejido.

VII.- Que es procedente dotar de Tierras por -- la vía de Primera Ampliación de Ejido, a campesinos y ejidatarios radicados -- en el Poblado denominado "LA SOLUCION SOMOS TODOS", del Municipio de Paraíso, -- Estado de Tabasco, con una superficie de 189-18-92 Has., de terrenos de ago-- tadero de mala calidad inundables la mayor parte del año, con porciones sus-- ceptibles de cultivo, que se tomarán íntegramente de terrenos baldíos propie-- dad de la Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colec-- tivos de los 33 campesinos y ejidatarios que resultaron del Censo Agrario -- ya analizado; el área señalada se deberá de localizar conforme al plano pro-- yecto que se anexa.

VIII.- Se confirma en todas y cada una de sus -- partes el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta, en Se-- sión de fecha 15 de agosto de 1987.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento -- en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, -- es de resolver y se :

RESUELVE .

PRIMERO.- Es procedente la acción de Ampliación de Ejido, intentada por campesinos y ejidatarios radicados en el Poblado de-- nominado "LA SOLUCION SOMOS TODOS", del Municipio de Paraíso, Estado de Ta-- basco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal -- de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todos sus términos el -- dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta, en Sesión de fe-- cha 15 de agosto de 1987.

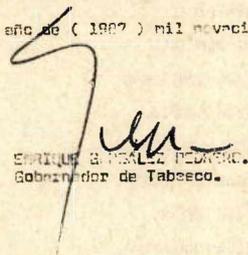
TERCERO.- Se Dota de Tierras en la vía de Prime-- ra Ampliación de Ejido, a campesinos y ejidatarios radicados en el Poblado -- denominado "LA SOLUCION SOMOS TODOS", del Municipio de Paraíso, Estado de Ta-- basco, con una superficie de 189-18-92 Has., de terrenos de agostadero -- de mala calidad inundables la mayor parte del año, con porciones suscep-- tibles de cultivo, que se tomarán íntegramente de terrenos baldíos propiedad -- de la Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos -- de los 33 campesinos y ejidatarios que resultaron del Censo Agrario; de -- biéndose localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certifi-- cados de Derechos Agrarios a los CC. MIGUEL HERNANDEZ MARQUEZ, ASUNCION OVA-- DO HERNANDEZ, ANGEL GERONIMO HERNANDEZ y ROSARIO MONTEJO SILVAN, con base -- en lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria; no -- ha lugar a expedir Certificados de Derechos Agrarios a los 29 Ejidatarios -- restantes en virtud de que ya cuentan con sus respectivos Certificados, y -- cuyos nombres se citan en el Considerando III del presente Mandamiento.

QUINTO.- Remítase el presente Mandamiento a la -- Comisión Agraria Mixta y ejecútase en los términos del Artículo 298 de la -- Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Go-- bierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspon-- dientes.

SEXTO.- Notifíquese y Ejecútase.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en -- la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (10) diez -- días del mes de septiembre del año de (1987) mil novecientos ochenta y -- siete.


ENRIQUE B. CALLE PEDERERO.
Gobernador de Tabasco.


LIC. JOSÉ MARÍA QUINTANA LÓPEZ.
Secretario de Gobierno.

RTG-0998 (P.M. 072 /987)

ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 14 de Octubre de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud, por la C. Carolina López de la Cruz, para que este H. Ayuntamiento, le enajene un solar ubicado en la calle Emiliano Zapata S/N, Manzana No. 11 de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 14 de Octubre de 1987, mil novecientos ochenta y siete. Por presentada la C. Carolina López de la Cruz, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando del H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 396.00 M2. (trescientos noventa y seis metros cuadrados), que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle Emiliano Zapata S/N, Manzana No. 11 de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los

siguientes linderos; al Norte: 15.00 Mts. (quince metros), con calle Emiliano Zapata; al Sur: 10.40 Mts. (diez metros con cuarenta centímetros), con sala de lectura y 5.00 Mts. (cinco metros) con Lote No. 111; al Este: 29.50 Mts. (veintinueve metros con cincuenta centímetros) con Lote No. 108, Raúl Ventura Javier; al Oeste: 29.50 Mts. (veintinueve metros con cincuenta centímetros), con Lote No. 106, Rogelio de la Cruz Juárez. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de

Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. Isidro Filigrana García y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante. Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

3

RTG-0990 (127/87)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Núm. 127/87 relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Rosario Ramón Camacho, con fecha (13) de Noviembre de 1986, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO. A TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. VISTO y.

SE ACUERDA:

Se tiene por presentado al C. Rosario Ramón Camacho con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio, para recibir citas y notificaciones, el Departamento Jurídico del H. Ayuntamiento de esta ciudad, y autorizando para que las reciba en su nombre y representación y tome apuntes del expediente al C. Lic. Merlín García de la Cruz, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un Predio Rústico que se encuentra ubicado en la Ranchería Río de Teapa, perteneciente a este Municipio de Jalapa, Tabasco, con una Superficie de 6-06-55 (Seis Hectáreas, Seis Áreas y Cincuenta y Cinco Centiáreas), localizada dentro de las medidas y colindancias siguientes: al

Norte, con dos medidas y colindancias diferentes; al Sur, en 600 Mts., con los Sres. David Jiménez Pérez y Furmenca López Pérez; al Este, 109.00 Mts., con propiedad del Sr. Asunción Pérez Díaz, y al Oeste, 115.00 y 8.00 Mts., con la Zona del Río de Teapa.

Con fundamento en los artículos 790; 794; 802; 807; 823; 824; 825; 826; 827 y relativos del Código Civil, vigente en el Estado, y los artículos 121; 870; 872; 904; 905; 906; 907 y 908 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, y al C. Agente del Ministerio Público désele la intervención que por Ley le corresponda.

En cuanto a la Testimonial ofrecida por el actor, dígaselo que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente.

Con fundamento en el artículo 121 del Código Procesal Civil, en vigor, publíquese los edictos correspondientes del presente Auto de Radicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad Capital así como fíjense los avisos en los lugares

públicos de costumbre, y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, désele la intervención que le corresponda por conducto del C. Actuario Judicial adscrito al Juzgado, hágase saber la Radicación de las presentes Diligencias para que manifieste lo que a sus intereses convenga.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, licenciado Carlos Alberto Pacheco Durán, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Para su publicación, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el de mayor circulación que se editan en la ciudad Capital, expido el presente edicto a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO JUDICIAL POR MINUT. DE LEY

P.O. Martha Laura Cárdenas Ascencio

3

RTG-0973

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO

**C. JORGE GUILLEMIN MILLA
DONDE SE ENCUENTRE:**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO. OCTUBRE OCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

VISTOS: la Nota Secretarial y por presentada la Sra. Marcolfa Carmen Díaz con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil, el DIVORCIO NECESARIO de su esposo, Jorge Guillén Milla, de quien manifiesta ignorar su domicilio y actual paradero, y con fundamento o en lo dispuesto por los artículos 266, 267, fracción VIII; 288; 289; 291 y concordantes del Código Civil; 79; 94; 128; 142; 254; 255 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor; 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia,

SE ACUERDA:

1/o. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente por duplicado; anótese en

el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

2/o. Téngase a la C. Marcolfa Carmen Díaz por promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, el DIVORCIO NECESARIO de su esposo, Jorge Guillén Milla, de quien manifiesta ignorar su domicilio y actual paradero.

3/o. En virtud de que el demandado, Jorge Guillén Milla, es de Domicilio Ignorado, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121, fracción II y relativos de Código Procesal Civil en vigor, notifíquese por medio de edictos por cuenta de la actora, los que se publicarán, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber al demandado, Jorge Guillén Milla, que deberá presentarse ante este Juzgado a recibir las copias simples del traslado dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto, MAS NUEVE DIAS PARA QUE DE CONTESTACION A LA DEMANDA, con el apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por confeso de los puntos de hechos de la demanda que deje de contestar.

4/o. Se tiene a la actora, Marcolfa Carmen Díaz, señalando como domicilio para recibir citas y oír notificaciones, los Estrados de este H. Juzgado, y autoriza para que en su nombre las reciba y oiga, y aún las de carácter personal, al C. Roque Hernández Juárez.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado José Luis Jiménez Izquierdo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaría de Acuerdos que certifica y da fé".

Por Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 8 días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Grimilda Bertruy L. de Rojas

3

RTG-0978

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

Que en el Expediente Núm. 215/987 relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, se dictó un Auto de Inicio, mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. AGOSTO TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el C. Abelardo Gustavo Oropeza Andrade con su escrito de cuenta, documento y anexo que acompaña, promoviendo por su propio derecho, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM con el objeto de acreditar el hecho de que he tenido en pleno dominio la totalidad en un Predio Urbano ubicado en el Boulevard Lic. Adolfo Ruz Cortínez, sin número, de la Colonia de Atasta de Serra de esta ciudad, consistente en una Superficie de 72.10 M2. (Setenta y Dos Metros, Diez Centímetros Cuadrados), localizables dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte, en dos medidas de: 4:50 mts., con Plazas las Américas y 12.00 mts., con propiedad del Sr. Abelardo Gustavo Oropeza Andrade de; al Sur, en 15.70 Mts., con el Boulevard Lic. Adolfo Ruz Cortínez; al Este, en dos medidas de: 5.65 Mts., con propiedad del Sr. Abelardo Gustavo Oropeza Andrade y 4.80 Mts., con pro-

piedad del Sr. Rogelio Basto y por el Oeste, en 7.00 Mts., con propiedad del Sr. Abelardo Gustavo Oropeza Andrade.

Con fundamento en los artículos 904; 905; 906 y 907 del Código Procesal Civil del Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente; Regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

Con fundamento en el artículo 2992 del Código Civil vigente en el Estado, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, por tres veces consecutivas, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de las Pruebas Testimoniales propuestas. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad; al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los Colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten los que a sus derechos convenga.

Se tiene al promovente señalando como domicilio, para

oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, la calle Independencia No. 305 Interior Uno de esta ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba en su nombre al C. Abogado Israel Velázquez García.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firme el ciudadano licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, Licda. Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas."

Por Mandato Judicial y para su publicación, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos.

3

RTG-1005

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

C. FRANCISCA PABLO RAMIREZ

DONDE SE ENCUENTRE:

Hago de su conocimiento que en el Expediente Civil No. 381/985, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO promovido por José Santos de la Cruz Jiménez en contra de usted, se dictó Sentencia Definitiva el día diecisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, misma que en sus puntos resolutive textualmente dice:

"...PRIMERO.— Ha procedido la vía.

SEGUNDO.— El actor José Santos de la Cruz Jiménez justificó debidamente los elementos de su acción y la demandada Francisca Pablo Ramírez no compareció a juicio; en consecuencia.

TERCERO.— Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre los señores José Santos de la Cruz Jiménez y Francisca Pablo Ramírez, celebrado el (5) cinco de Febrero de (1958) mil novecientos cincuenta y ocho, ante el C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la Municipalidad de Ostucán, Estado de Chiapas, según Acta Número 7, a fojas siete vuelta y ocho frente del Libro Número Uno que se lleva en dicha dependencia.

CUARTO.— Se condena a la demandada Francisca Pablo Ramírez, a la Pérdida de la Patria Potestad sobre sus menores hijos Omar y Rubicel de apellidos de la Cruz

Pablo, quienes quedarán bajo la potestad de su padre José Santos de la Cruz Jiménez, más la demandada queda sujeta a todas las obligaciones que tiene para con sus menores hijos.

QUINTO.— Se declara disuelta la sociedad conyugal que existía entre los señores José Santos de la Cruz Jiménez y Francisca Pablo Ramírez.

SEXTO.— Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo sino después de dos años, a partir de que cause ejecutoria esta resolución.

SEPTIMO.— Los puntos resolutive de esta Sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y no se ejecutará sino pasados tres meses a partir de la última publicación.

OCTAVO.— Cumplido lo anterior y Ejecutoriada que sea esta Resolución, envíese copia certificada al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la Municipalidad de Ostucán, Estado de Chiapas, para que de cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 del Código Civil del Estado, para lo cual deberá girarse atento exhorto con las inserciones necesarias, por los conductos debidos.

NOVENO.— No ha lugar a condenar en gastos y costas en esta instancia.

DECIMO.— Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y oportunamente archívese este Expediente como asunto totalmente concluido.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así juzgando en definitiva lo resolvió, manda y firma el C. licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el C. Antonio Martínez Naranjo, Secretario Judicial con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Lo que me permito transcribir para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos y fines insertados. Dado en el despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete.

A T E N T A M E N T E

EL SRIO. JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. Antonio Martínez Naranjo

2

RTG-1000

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

PARAISO, TABASCO

C. SERGIO HERNANDEZ GUILLEN

A DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil No. 74/987 relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por la C. Magnolia del Carmen Balcázar Romero, en contra del C. Sergio Hernández Guillén, con fecha veintidós de Junio del año en curso, se dictó un Acuerdo del tenor siguiente:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO A VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: el contenido de la cuenta secretarial

SE A C U E R D A :

UNICO: Apareciendo de autos que ha concluido el término para contestar la demanda en el presente Juicio

sin que el demandado Sergio Hernández Guillén produjera su contestación, conforme lo dispuesto por el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le tiene por perdido el derecho que dentro de dicho término debió ejercitar y atento a lo dispuesto por los numerales 284 y 618 del mismo ordenamiento legal, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBA DE DIEZ DIAS FATALES COMUNES A LAS PARTES, contados a partir de la última publicación de los edictos que se expidan al efecto, los cuales se insertarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por dos veces consecutivas, de tres en tres días.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. licenciado Manuel Romero Uco, Juez Civil de Pri-

mera Instancia por y ante la Secretaria de Acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe..."

Y para su publicación por dos veces consecutivas, de tres en tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide el presente Edicto, en la ciudad de Paraiso, Estado de Tabasco a los trece días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y siete. Dov fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

2

OF. No. 1829

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

CC. PORFIRIA SANCHEZ HERNANDEZ DE AGUILAR Y EDUARDO NOE AGUILAR CAMAZ

CON DOMICILIO IGNORADO

En el Expediente Número 91/987 relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el Lic. Angel Mario Balcázar Martínez, promoviendo como Aporado Legal del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET) en contra de los señores Porfiria Sánchez Hernández de Aguilar y Eduardo Noé Aguilar Camaz, se encuentra un Proveído que copiado textualmente dice:

PROVEIDO

"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: El escrito de la parte actora se agrega a los autos y,

SE ACUERDA:

1.— Se tiene por presentado al licenciado Angel Mario Balcázar Martínez con su escrito de cuenta por exponiendo que entre sus mandantes y los demandados no se señaló domicilio convencional para el caso de incumplimiento y de que fueran emplazados a Juicio, por lo mismo manifiesta que es imposible localizarlos y el pa-

dero de los demandados, ya que el domicilio que proporcionaron es el mismo que dieron en la escritura base de la acción, como sus generales y ser el mismo lugar que dieron en el escrito inicial de demanda en donde se constituyó el Actuario Judicial y levantó constancia con fecha tres de Julio del año actual, en donde razona que cerciorado con acuciosidad después de haberse constituido en el Departamento Uno, Edificio Balancán, de la calle Independencia de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, en busca de los demandados, Porfiria Sánchez Hernández de Aguilar y Eduardo Noé Aguilar Camaz, se desprende de que no pudo dar cumplimiento al Auto de Inicio de fecha diez de Abril del presente año en virtud de que los referidos demandados no viven en el domicilio antes mencionado.

En consecuencia, como lo prueba el actor, los demandados, Porfiria Sánchez Hernández de Aguilar y Eduardo Noé Aguilar Camaz, son personas de Domicilio Ignorado, según la constancia que obra en autos levantada por el Actuario con fecha tres de Julio del año actual y constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, con fecha Veinticinco de Agosto de este año, con apoyo en el artículo 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en

el Estado, expídase edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edita en esta ciudad, haciéndole saber a los demandados, Porfiria Sánchez Hernández de Aguilar y Eduardo Noé Aguilar Camaz, que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del TERMINO DE TREINTA DIAS que computará la Secretaría a partir de la última notificación de los edictos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante el Primer Secretario Judicial, que certifica y da fe".

Expido el presente edicto para su publicación, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edita en esta ciudad, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

C. Audomaro Peralta Rodríguez

3

RTG--0996

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Núm. 569/987 relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Quintín Magaña Alvarez, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. OCTUBRE QUINCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el C. Quintín Magaña Alvarez con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañan, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar derechos de posesión respecto de un Predio Sub-Urbano, ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás y Leonardo Bravo de esta ciudad, constante de una Superficie de 4575.00 M2., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, en 47.00 metros con la calle Leonardo Bravo; al Sur, en 71.70 metros con el señor Herlindo Magaña Alvarez; al Este, en 77.00 me-

tros con la calle Nicolás Bravo, y al Oeste, en 81.50 metros con el Sr. Bernardo Ocaña de la Cruz; al efecto y con fundamento en los artículos 790; 794; 798; 802; 803; 810; 823; 824; 825; 826; 827; 2932; 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil, vigente en el Estado; 1o.; 2o.; 44; 94; 142; 155; 254; 870; 904; 905; 906; 907 y demás relativos y aplicables de la Ley Adjetiva Civil, en vigor, y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Al efecto, intégrese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Asimismo y en los términos que previene el artículo 2932 del Ordenamiento Jurídico invocado con anterioridad, publíquese el presente Proveído a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Roes, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

3

RTG-1007

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

"PRIMERA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL

En el Expediente Núm. 316/986, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Juan José Pérez Pérez, Endosatario en Procuración del señor Francisco Alba Gutiérrez, en contra de Jorge Cruz Ruiz y Amílcar González Que, por Auto de fecha catorce de Octubre del año en curso, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

PREDIO RUSTICO propiedad del codemandado Jorge Cruz Ruiz, ubicado en la colonia "LA CUCHILLA" del Municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 102-20-00 hectáreas con las medidas y colindancias siguientes: al Norte con el Lote Número 79-A; al Sur

con el Lote Número 81; al Este con Ferrocarril del Sureste, y al Oeste con el Lote 81 y 83. Sirviendo de base para su Remate la suma de \$12'264.000.00 (Doce Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.), valor comercial asignado por el perito valuador del nombrado en rebeldía de los demandados y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate del predio mencionado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en un día de mayor circulación que se edita en esta ciudad, expido el presente edicto en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día dieciséis de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.

ATENTAMENTE

LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL
C. María Isidra de la Cruz Pérez

2-3

RTG-1002

INTERDICTO RETENER POSESION

A QU'EN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil No. 448/987 relativo al Juicio Sumario Civil, INTERDICTO DE RETENER LA POSESION, promovido por los C.C. Mateo, Israel, Felipe, Rosa, Micaela, Gladys, Isaura y Graciela García Alamilla, en contra de Andrés Isidro Ruiz y Fermín García Cruz, con esta fecha se dictó un Acuerdo que en su parte conducente transcrito a la letra se lee y dice:

"Por otra parte, agréguese a sus autos los escritos presentados por el C. Mateo García Alamilla, Representante Común de los actores y como se desprende de los cursos de cuenta, téngasele por ofreciendo las pruebas que consideró oportuno ofrecer, mismas que en el momento procesal oportuno, se proveerá lo relativo a su admisibilidad. Asimismo y como se advierte del escrito de fecha catorce de Septiembre de este año, y en los términos que establecen los artículos 265; 616; 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, téngase al Representante Común de los actores, por acusando la rebeldía o contumacia en que incurrió el demandado Andrés Isidro Ruiz, al no contestar la demanda dirigida en su con-

tra por los actores, dentro del término que se le concediera no obstante de haber sido legalmente notificado y emplazado tal como consta en autos, al efecto y en los términos que prescribe el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con base en el cómputo formulado por la Secretaría Civil de este Juzgado, mismo que obra a fojas diecinueve vuelta de autos, constancia de la cual se aprecia que el término para que el demandado Andrés Isidro Ruiz, contestara la demanda, corrió del veinticinco al veintinueve de Agosto próximo pasado, consiguientemente y con fundamento en el numeral invocado, se declara que dicho período ha precluido para todos los efectos legales y por lo tanto por perdido el derecho de la parte que no lo hizo valer dentro del mismo. Así también y en atención a la rebeldía acusada, se abre el período de Recepción de Pruebas en el presente negocio por el TERMINO DE TRES DIAS FATALES común a las partes, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación del presente Provedo, en consecuencia, publíquese el presente Auto a manera de edictos por dos veces consecutivas de tres en tres

días en el Periódico Oficial del Estado, en los términos que previene el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Rosas, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

2

RTG-0993

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El Sr. Inocente López Zapata promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia en esta ciudad, bajo el Núm. 505/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha diecinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, respecto al Predio Rústico ubicado en el Poblado Meccacán, de este Municipio, con Superficie Total de 4-88-80 Has., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 188.00 metros con propiedad del Sr.

Uriel Zapata Vargas; al Sur, 188.00 metros con propiedad del Sr. Francisco Zapata; al Este, 260.00 metros con propiedad del Sr. Rubén Hernández y el Camino Vecinal, y al Oeste, 260.00 metros con propiedad del Sr. Rafael García y Fernando López.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación, por tres veces consecutivas y por Vía de Notificación, expido el presente edicto a los diecinueve días del mes de Octubre

del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

3

RTG-0982 OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA Y CANCELACION DE INSCRIPCION

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INMOBILIARIA GALLEGOS, S.A.

DONDE SE ENCUENTRE

En el Juicio Sumario Civil de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA Y CANCELACION DE INSCRIPCION registral Número 194/987, promovido por Armengol Morales Ibarra y Martha Aurelio de Morales ante el Juzgado Segundo de lo Civil de esta ciudad, en contra de usted, con fechas quince de Septiembre y nueve de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, se dictaron acuerdos que en su parte conducente dicen:

AUTO DE INICIO

"JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. SEPTIEMBRE QUINCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentados los CC. Armengol Morales Ibarra y Martha Aurelio de Morales con su escrito de cuenta y documentados anexos, promoviendo en la Vía Sumaria Civil, Juicio de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA Y CANCELACION DE INSCRIPCION Registral en contra de las siguientes personas: Socorro Medina Maldonado de Dexmayners, con domicilio en la casa marcada con el Número 105 de la calle Eduardo Alday Hernández (antes calle Privada la Piña), Fraccionamiento Jardines del Sur, Colonia Atasta de Serra en la calle Ayuntamiento Número 101 de la Colonia Aguila de esta ciudad, y por último en la INMOBILIARIA GALLEGOS, S.A., cuya persona moral es de Domicilio Ignorado, como se justifica con la constancia expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, reclamándose el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA del Predio y su Construcción ubicado en la calle Hidalgo, inicialmente sin número, luego 115, actualmente 103, de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, constante de una Superficie Construida de 66.00 metros cuadrados y Libre 234.00 metros cuadrados, que hacen un total de 300 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: al Noreste, 12 metros con la calle Hidalgo; al Suroeste, 12 metros con propiedad de María Elena Zentella de Gallegos, actualmente Cantón; al Sureste, 25 metros con propiedad de José Hernández Montoya; y al Noroeste, 25 metros con propiedad también de María Elena Zentella de Gallegos actualmente María Elena Zentella Cantón, declaración de entradas, folios 9045 al

9047; libro de duplicados, volumen 101; afectándose el predio 38.027; folio 151; libro mayor volumen 147, dicha inscripción de fecha 4 de Julio de mil novecientos setenta y siete; los gastos y costas que originen el presente Juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 155; 157; 405, fracción IV, 407 y 408 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia, fórmese expediente; registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Superior.

En consecuencia, con las copias simples exhibidas por la parte actora, córrase traslado y emplácese a los demandados, Socorro Medina Maldonado de Dexmayners, María Elena Zentella Cantón e INMOBILIARIA GALLEGOS, S.A., en los domicilios antes señalados, para que en el TERMINO DE CINCO DIAS, que empezarán a contar el día siguiente de la notificación del presente Proveído, para que produzcan su contestación ante este Juzgado. Asimismo, se hace saber a las partes que conforme a lo previsto por el artículo 408 de la Ley Adjetiva Civil, EL PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE TRES DIAS FATALES, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente en que concluya el término para contestar, salvo reconvencción a lo dispuesto por los artículos 616 y 618 de la mencionada Ley.

Se reservan para su oportunidad procesal las pruebas ofrecidas por el demandante.

Como lo solicitan los demandantes, en su petición especial, gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, adjuntándole las copias por duplicado al carbón exhibidas de la presente demanda, debidamente certificadas por la Secretaría, para que precautoriamente, se sirva anotarla marginalmente en los Libros de Registros correspondientes en esa Oficina, a efecto de que el bien motivo de la presente disputa contenga el gravamen que se desprende de este asunto. Asimismo, como lo solicitan los demandantes, expidánsese copia certificada de lo enumerado en

su ocuroso para que se le devuelva lo que solicita previo cotejo de los mismo.

Se tiene como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones de los demandantes, el despacho marcado con el Número 126 de la calle uno, de la Colonia Reforma de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al C. Lic. José Saúl Pérez Galicia.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos Interina, Rosenda Tapia García, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

SEGUNDO.- Como lo piden los CC. Armengol Morales Ibarra y Martha Aurelio de Morales en su escrito de cuenta, y toda vez que la INMOBILIARIA GALLEGOS, S.A., es de Domicilio Ignorado y con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se ordenan el emplazamiento por edictos que se publicarán, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de mayor circulación, haciéndosele saber que deberá presentarse en un TERMINO DE QUINCE DIAS para recoger las copias de traslado Y CINCO MAS para producir contestación, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo, debiéndose insertar el Auto de Inicio y el presente Proveído en los citados edictos."

En Vía de Notificación al C. Representante Legal de la Empresa INMOBILIARIA GALLEGOS, S.A., y para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, expido el presente edicto a los quince días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

LA SRIA JUD. INTERINA
C. Rosenda Tapia García

RTG-0966

ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 24 de Agosto de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIENEN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud por el Sr. Héctor Méndez Valenzuela, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Cerrada Las Gaviotas del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"COMALCALCO, TABASCO. 24 DE AGOSTO DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el Sr. Héctor Méndez Valenzuela, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando del H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una Superficie de 450.00 M2. (Cuatrocientos Cincuenta Metros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Cerrada Las Gaviotas del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se

localiza por los siguientes linderos: al Norte, 30.00 Mts. (Treinta Metros), con el Sr. Manuel Arias López; al Sur, 30.00 Mts. (Treinta Metros), con el Sr. Vicente López Domínguez; al Este, 15.00 Mts. (Quince Metros), con Cerrada Las Gaviotas, y al Oeste, 15.00 Mts. (Quince Metros), con Sebastián Serino. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por edicto, de 3 en 3 días por 3 veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. Isidro Filigrana García, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

3

RTG-0998 (P.M. 070/1987)

ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 13 de Octubre de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud por el C. José Francisco de la Cruz López para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Emiliano Zapata Esq. con Vicente Guerrero, Manzana No. 11 de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco 13 de Octubre de (1987) mil novecientos ochenta y siete. Por presentado el C. José Francisco de la Cruz López con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando del H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 320.35 M2. (trescientos veinte metros con treinta y cinco centímetros cuadrados), que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle Emiliano

Zapata Esq. con Vicente Guerrero, Manzana No. 11 de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: al Norte, 14.90 Mts. (catorce metros con noventa centímetros), con la calle Emiliano Zapata; al Sur, 14.00 Mts. (catorce metros), con sala de lectura; al Este, 21.50 Mts. (veintiún metros con cincuenta centímetros) con Lote No. 106, Rogelio de la Cruz Juárez; al Oeste, 21.50 Mts. (veintiún metros con cincuenta centímetros), con la calle Vicente Guerrero. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento

Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. Isidro Filigrana García y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante. Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

2-3

RTG-0998 (P.M. 071 /1987)

ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 14 de Octubre de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud por el Sr. Rogelio de la Cruz Juárez, para que este H. Ayuntamiento, le enajene un solar ubicado en la calle Emiliano Zapata S/N, Manzana No. 11 de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco 14 de Octubre de (1987), mil novecientos ochenta y siete. Por presentado el Sr. Rogelio de la Cruz Juárez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando del H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 315.00 M2. (trescientos quince metros cuadrados), que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle Emiliano Zapata S/N, Manzana No. 11 de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes

linderos; al Norte: 15.00 Mts. (quince metros), con la calle Emiliano Zapata; al Sur: 15.00 Mts. (quince metros), con sala de lectura; al Este: 20.50 Mts. (veinte metros con cincuenta centímetros) con Lote No. 107, Sra. Carolina López de la Cruz; al Oeste: 21.50 Mts. (veintiún metros con cincuenta centímetros) con Lote No. 105, C. José Francisco de la Cruz López. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos

que sobre el antes referido predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. Isidro Filigrana García y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante. Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

2-3

RTG-0999 (35/1987)

ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 19 de Enero de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud por la C. Nelly Arévalo Chablé, para que este H. Ayuntamiento, le enajene un solar ubicado en la calle Abasolo S/N de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco 19 de enero de (1987), mil novecientos ochenta y siete. Por presentada la C. Nelly Arévalo Chablé, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 458.70 M2. (cuatrocientos cincuenta y ocho metros con setenta centímetros cuadrados), que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle Abasolo S/N de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los

siguientes linderos; al Norte: 7.00 Mts. (siete metros) con Arroyo Tupilquillo; al Sur: 8.00 Mts. (ocho metros), con la calle Abasolo; al Este: 61.10 Mts. (sesenta y un metros con diez centímetros), con Adela de los Santos Pérez; al Oeste: 61.22 Mts. (sesenta y un metros con veintidós centímetros), con Abraham Bautista Domínguez. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos

que sobre el antes referido predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. Isidro Filigrana García y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante. Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

2-3

RTG-1006

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE 1ra. INSTANCIA

COMALCALCO, TABASCO

Que en el Expediente Civil No. 360/987 relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por José Antonio Sánchez González, con fecha dos de Octubre del presente año, se dictó un proveído que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A DOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS:

Por presentado José Antonio Sánchez González por su propio derecho, con domicilio para efectos de citas y notificaciones el despacho jurídico marcado con el No. 112 de la Calle Lerdo de esta ciudad, y autorizando para que la escuche y reciba toda clase de citas y notificaciones al pasante de derecho Celedonio Sandoval Rodríguez, y/o Miguel Angel Falconi Falconi, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión que dice tener sobre el Predio Urbano ubicado en la Calle Reforma, Manza 43, zona 02 de esta ciudad con una superficie de Ciento Cincuenta y Siete Metros, Sesenta y Dos Decime-

tros Cuadrados localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte, 15.76.2 metros con Manuel Ricárdez Hernández; al Sur, 2.15., 76.2 metros con Edmundo Hernández; al Este, 10 metros con el Río Seco; al Oeste, 10 metros con el promovente. De conformidad con los artículos 2932; 2933, del Código Civil en vigor, 904; 905; 906; 907; y demás del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, y dese aviso de su inicio a la Superioridad, y vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado para su intervención legal; para que sea recibida la Información Testimonial a cargo de los señores José Remedio Hernández, Juan Hernández de Dios y José Manuel Morán Graniel, deberá dar avisos por medio de la prensa a través de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días y por igual lapso en uno de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose avisos asimismo en lugares visibles de este Juzgado y del lugar de la ubicación del inmueble de referencia, debiendo contener

el Edicto, el presente auto en toda su extensión; asimismo dese al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio la intervención que le compete.

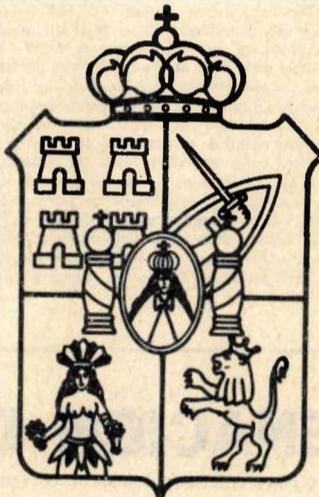
Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. Valentín Vázquez Díaz, Secretario Judicial que certifica y da fe. Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos, conste. Al calce dos firmas ilegibles rúbricas".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, expido el presente edicto a los dieciséis días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, México.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

C. Valentín Vázquez Díaz

1-2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.